



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 082 -2016-MDNCH/ALC.

Nuevo Chimbote, de Febrero del 2016.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 026-2016-MDNCH/ODR/ALC, (EXP ADM. N° 2016-3905), seguido por cónyuges EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA y YESSICA TESI LOPEZ DÍAZ, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo representan al vecindario; promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción.

La Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones.

La Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben de presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tener legitimidad para obrar, presentado los requisitos establecidos en el Artículo 5° de la Ley N° 29227, es pertinente admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforma a lo previsto en el Artículo 6° de la acotada Ley corresponde se fije fecha para la realización de Audiencia Única.

**Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275**

**Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash**

***muninuevochimbote.gob.pe***



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Construyendo un mejor futuro*

Por Informe N° 063-2016-MDNCH/ODR/ALC/ALDM, la encargada de la Oficina de Divorcio Rápido, en su condición de responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, precisa que de los actuados se advierte que los recurrentes contrajeron matrimonio civil el 19 de Setiembre del 1992, ante la Municipalidad Distrital de Huanchaco, Provincia de Trujillo – La Libertad, (véase a folio 03), Declaración Jurada de no tener hijos mayores con discapacidad, Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de Sociedad de Gananciales, Declaración Jurada del último domicilio conyugal, Acta de Conciliación N° 0049-2016 CCG/NC, Partida de Nacimiento de su menor hija.

Que, de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITIR A TRAMITE, la solicitud presentada por los administrados EMIL EDUARDO SAER OSTOLAZA y YESSICA TESI LOPEZ DÍAZ, dándose por iniciado el Proceso No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En consecuencia cítese a las partes para que concurran a la Audiencia Única, la misma que se llevara a cabo el 01 de marzo del 2016 a horas 11:00 am en la Sala de Audiencias de la Oficina de Divorcio Rápido, ubicada en la Urb. Mariscal Luzuriaga – frente a la Plaza Mayor de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO SEGUNDO:** NOTIFIQUESE a las partes e instancias administrativas respectivas, el contenido de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Valentín Fernández Bazán  
ALCALDE

C.c.  
Interesado.  
ODR  
Arch.

Urb. José Carlos Mariátegui, Centro Cívico s/n Telf: (043) 317275

Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

[muninuevochimbote.gob.pe](http://muninuevochimbote.gob.pe)